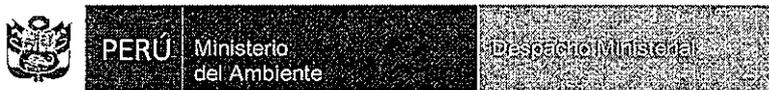


03

REG. 513



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 29 NOV. 2017

OFICIO N° 715-2017-MINAM/DM

Señor

**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,  
Ambiente y Ecología

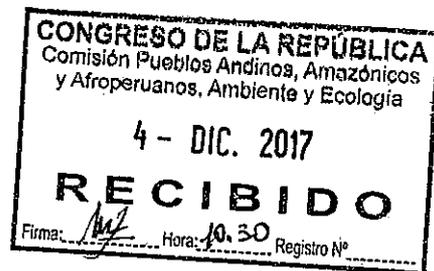
Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez s/n, Edificio VRHT, piso 3 – Oficina 304

Cercado de Lima.-

**Asunto:** Proyecto de Ley N° 2025/2016-CR

**Referencia:** Oficio P.O N° 83-2017-2018/CPAAAAE-CR  
(Reg. MINAM N° 21064-2017)



Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2025/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de los bosques secos y la implementación de áreas de control para combatir la tala ilegal en el departamento de Piura".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 530-2017-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Elsa Gajarza Contreras**  
 Ministra del Ambiente

1950

1950

1950

1950

1950

1950



PERU

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

MINAM OGAJ 8/2

Oficina Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 530 -2017 - MINAM/SG/OGAJ**

MINISTERIO DEL AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
27 NOV. 2017  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora: 2:35

PARA : Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso  
Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2025/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de los bosques secos y la implementación de áreas de control para combatir la tala ilegal en el departamento de Piura"

REFERENCIA : a) Oficio P.O. N° 83-2017-2018/CPAAAAE-CR  
b) Oficio N° 517-2017-2018-CA/CR  
c) Oficio N° 523-2017-2018-CA/CR

FECHA : San Isidro, **27 NOV. 2017**

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología y la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2025/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de los bosques secos y la implementación de áreas de control para combatir la tala ilegal en el departamento de Piura."

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**



Mediante el documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2025/2017-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de los bosques secos y la implementación de áreas de control para combatir la tala ilegal en el departamento de Piura."

1.2 Mediante los documentos de la referencia b) y c) la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), respectivamente, opinión sobre el proyecto antes indicado.

1.3 Mediante el Informe N° 559-2017-SERNANP el SERNANP, emite opinión sobre el referido Proyecto de Ley.





PERU

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## II. PROPUESTA NORMATIVA

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.

El proyecto de Ley bajo comentario consta de un artículo único, el cual declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación y conservación de los bosques secos y la implementación de áreas de control para combatir la tala ilegal en el departamento de Piura.

## III. ANALISIS

### 3.1 Sobre la declaración de necesidad e interés nacional

Se debe tener en consideración que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, según el cual, "la Constitución no ampara el abuso del derecho".

Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; y,
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, el ofrecimiento de puestos de trabajo, por ser estratégico para el posicionamiento del país u otras razones fundamentadas que beneficien al país o la colectividad.

Al respecto, de acuerdo a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, la referida declaratoria tiene como finalidad proteger los bosques secos de algarrobo ubicados en el departamento de Piura de actividades de tala ilegal y promover acciones para su recuperación y conservación; lo cual no supondría la afectación de derechos y resulta relevante para el desarrollo de la región.

Además, de acuerdo a lo indicado por el SERNANP, si bien la declaratoria en mención comprendería al Parque Nacional Cerros de Amotape (parcialmente), el Coto de Caza El Angolo y la Zona Reservada Illescas, así como a un área de conservación regional y dieciséis áreas de conservación privada, ubicadas en el departamento de Piura; esta se condice con los objetivos de creación de las referidas áreas, por lo que la iniciativa legislativa contribuiría a fortalecer la gestión de estas.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

No obstante, el SERNANP propone incluir un segundo artículo al proyecto de Ley en mención, con el siguiente texto:

*"Artículo 2°.- Las actividades de recuperación, protección y conservación de los bosques secos al interior de áreas naturales protegidas se realizarán con sujeción a la normativa de la materia".*

Asimismo, el SERNANP precisa que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley debería tomar en cuenta la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, elaborada y aprobada por la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, creada mediante Decreto Supremo N° 052-2002-AG, modificado con Decreto Supremo N° 011-2003-AG, cuyo carácter de interés nacional fue ratificado por el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM; así como su articulación con los sistemas nacionales, específicamente con el Sistema Nacional y Regional de Control y Vigilancia Forestal.

#### IV. CONCLUSIÓN

La propuesta legislativa resulta viable por los argumentos antes expuestos; no obstante, se sugiere evaluar la incorporación del artículo propuesto por el SERNANP y considerar en su Exposición de Motivos las acciones que se vienen realizando desde el Poder Ejecutivo para la lucha contra la tala ilegal.

Atentamente,

Luisa Fernanda Córdova Vera  
Abogada

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica



